



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 1264 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA

Conste por el presente documento, el Convenio de Monitoreo y Seguimiento que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA**, con R.U.C N° 20189307226, domiciliada en la Av. Sánchez Cerro, MZ. 34, Lote 7, Urb. Puerto Inca, distrito y provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, representada por su Alcalde, señor **HILTER RIVERA BAHOMAN**, identificado con D.N.I N° 40400422, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
- 1.6. Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.13. Decreto Supremo N° 229-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales.

Municipalidad Provincial Puerto Inca
 Ing. HILTER RIVERA BAHOMAN
 Alcalde



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica. (511) 514-5300
 www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.14. Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.15. Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16. Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Por medio del Decreto Supremo N° 229-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de setiembre de 2022, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 161 487 557,00 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial. Asimismo, dispone que los recursos transferidos a dichos pliegos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son otorgados.

2.4 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1543-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 035-2022-MTC/21.GMS.NMBM, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Diversos gobiernos locales del país identificaron, durante el Año 2021, activos estratégicos (puentes) que se encuentran colapsados y en situación de riesgo de colapso. En dicha medida, sustentaron la necesidad de ejecutar **intervenciones para evitar algún siniestro en los referidos puentes y evitar con ello pérdidas humanas o situaciones críticas de aislamiento**, pues, ello permitirá mantener la conectividad de su población local y el funcionamiento de las unidades productoras de las que forman parte, (ii) Las intervenciones se encuentran registradas en el Banco de Inversiones, identificadas como inversiones de



Municipalidad Provincial Puerto Inca
 Ing. HILIER RIVERA BAHOMAN
 Alcalde



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica: (011) 514 5000
 www.pvd.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR y aprobadas por las respectivas unidades formuladoras, correspondiéndoles iniciar la fase de ejecución del ciclo de inversión, (iii) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, ha formulado una estrategia de conectividad rural para coadyuvar a los gobiernos locales en la ejecución de las intervenciones de puentes colapsados y riesgo de colapso. Para dicho efecto, se han priorizando las intervenciones que se encuentran ubicadas en el ámbito rural de cada región, dada la situación de vulnerabilidad de sus comunidades o población local, en caso de aislamiento o de accidentes de tránsito; así como por la importancia de su ubicación estratégica en relación a las actividades agro - extractivas y el entorno social (pobreza y extrema pobreza) en el que se desenvuelven; con el objetivo que el Estado provea a dichas zonas los servicios (infraestructura) en niveles óptimos para garantizar su uso en niveles adecuados de seguridad, que no coloquen en riesgo la integridad de los usuarios, así como para elevar el estándar de vida de la comunidad y contribuir con su desarrollo económico - social, (iv) Dicha estrategia, comprende la ejecución de intervenciones de tipo IOARR, que se diferencian de un proyecto de inversión, en que representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. En el caso de la infraestructura vial, la Unidad Productora es la carretera, siendo los puentes, uno de sus activos Estratégicos, (v) Considerando lo anterior, resulta necesario celebrar convenios con los pliegos habilitados (gobiernos locales) que recibieron recursos por medio del Decreto Supremo N° 229-2022-EF, pues ello, permitirá que Provias Descentralizado, como Entidad que gestionó el financiamiento de las inversiones, realice un adecuado monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos para la ejecución de las intervenciones, (v) Asimismo, permitirá a los gobiernos locales contar con asistencia técnica de parte de Provias Descentralizado, durante todo el desarrollo de las intervenciones, y (vi) La suscripción de los convenios tienen un fundamento costo beneficio positivo, pues al margen de las condiciones antes señaladas, las inversiones se encuentran viables y alineadas con los objetivos, metas e indicadores establecidos por el Sector, por lo que, contribuyen efectivamente al cierre de brechas de infraestructura de transporte vial y de acceso a servicios públicos. Para tal efecto, adjunta el Memorando N° 148-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



Municipalidad Provincial Puerto Inca
 Alcaldes
 MTC
 DIRECCION EJECUTIVA
 PROVIAS DESCENTRALIZADO

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones bajo los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO realizará el Monitoreo y Seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos a LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial consideradas en el Decreto Supremo N° 229-2022-EF, en adelante la "INVERSIÓN", según se señala a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE INVERSIÓN*	MONTO TRANSFERIDO POR DECRETO SUPREMO N° 229-2022-EF
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2528839	RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE RABONA EN EL CAMINO VECINAL DE LA RUTA -HU-980, CENTRO POBLADO SIRA, DISTRITO DE PUERTO INCA, PROVINCIA PUERTO INCA, DEPARTAMENTO HUANUCO	663,803.52	663,804

*Monto registrado en el Banco de Inversiones

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2 y 3
 Central telefónica: (51) 514-5300
 www.mtc.gob.pe



BICENTENARIO DEL PERÚ
 2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En dicho sentido, **LAS PARTES** convienen en precisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y la supervisión de la obra que corresponde a la **INVERSIÓN** se ejecutará de forma tercerizada (por contrata).

Asimismo, **LAS PARTES** convienen en puntualizar que, en caso no se utilicen todos los recursos transferidos, estos se revertirán al Tesoro Público.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y concluirá con la presentación del Acta de Recepción de Obra, así como de la Resolución de Liquidación de Obra y Supervisión, que efectuará **LA MUNICIPALIDAD** a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, una vez que éstas se encuentren consentidas.



CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de la **INVERSIÓN** es **LA MUNICIPALIDAD**, quien asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la ejecución de la misma, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión de obra.



Bajo dicho contexto, es necesario precisar que **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico para la ejecución de la **INVERSIÓN**. Asimismo, en relación a la ejecución y supervisión de la obra, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir con los procedimientos y formas establecidos en la normativa que resulte aplicable y se encuentre vigente.

Adicionalmente, luego de la aprobación del expediente técnico, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de iniciar la convocatoria del procedimiento de selección, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento es responsable de efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero de los recursos transferidos; asimismo, canalizará la remisión de la documentación a la **MUNICIPALIDAD** que se genere como consecuencia de la ejecución del presente convenio.
- 6.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Intervenciones Especiales, brindará asistencia técnica durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la **INVERSIÓN**, así como el registro de información en el Banco de Inversiones.
- 6.3 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, notificará a la **MUNICIPALIDAD** a fin de que implemente las acciones correctivas, de persistir el incumplimiento, se pondrá de conocimiento al Órgano de Control Institucional correspondiente y la Contraloría General de la República.
- 6.4 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, pondrá en conocimiento de la Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas y del Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** el no uso de los recursos transferidos, así como el uso de los mismos para fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

Municipalidad Provincial de Tarma
 Ing. ALTEP RIVERA BAHOMAN
 Alcalde





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.5 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará ante las instancias competentes, la necesidad de recursos que garanticen la culminación de la **INVERSIÓN**, de acuerdo a los informes técnicos y financieros que presente **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

7.1 Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.

7.2 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, lo que incluye la elaboración del expediente técnico, la ejecución y supervisión de obra, quedando prohibido, bajo responsabilidad, el uso de los mismos en fines distintos para los cuales fueron transferidos.

7.3 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, previo expediente técnico aprobado, a fin de iniciar los trámites para la convocatoria del procedimiento de selección para la ejecución de la **INVERSIÓN**, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. Para la etapa de ejecución de obra, **LA MUNICIPALIDAD** deberá contar, bajo responsabilidad, con el Expediente técnico debidamente aprobado. Asimismo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como con las demás normas aplicables. No se aplica a la ejecución de la citada inversión los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan.

7.4 Mantener y verificar la vigencia de la aprobación de la **INVERSIÓN**, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.

7.5 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de las Unidades Zonales, sobre el avance físico y financiero de la ejecución del expediente técnico, obra y supervisión que corresponden a la **INVERSIÓN**, adjuntando documentos sustentatorios respectivos. El plazo para remitir la información es dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. En la etapa de obra, presentará el resumen de valorización del informe emitido por la Supervisión de la **INVERSIÓN**. Dicho informe se presentará en forma mensual, físico y digital, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, según la Ficha Técnica que forma parte del presente convenio, conjuntamente con el resumen de metrados e informe de conformidad de pruebas de calidad de la Unidad Ejecutora. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir su cronograma de ejecución al inicio de obra, y cada vez que este sea modificado por paralizaciones o ampliaciones de plazo.

7.6 Informar dentro de los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, el cumplimiento de los protocolos Sanitarios Sectoriales para la prevención del COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud.

7.7 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento y las Unidades Zonales, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de la **INVERSIÓN**, brindando la información que se le requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo; así como cumplir con las



Municipalidad Provincial de Ica
 Ing. AILY RIVERA BARRONIAN
 Alcaldé



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
 Pisos 2, 5 y 6
 Central telefónica: (01) 514-5300
 www.provias.gov.pe





Decreto de la Jefe de Gobierno Municipal de La Municipalidad de La Municipalidad

PROVAS DESCENTRALIZADAS, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

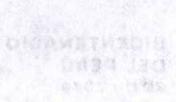


La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.

La Municipalidad de La Municipalidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Decreto, en el marco de la Ley N° 27120, Ley de descentralización de la gestión y transferencia de funciones a las municipalidades provinciales y distritales.



Siempre
de la Municipalidad





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

recomendaciones y/u observaciones en relación a su ejecución.

- 7.8 **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de Unidad Ejecutora de la **INVERSIÓN**, es responsable de supervisar y controlar la ejecución de la elaboración del expediente técnico, la ejecución de la obra y la supervisión, las contrataciones que corresponden al fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin.
- 7.9 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, plazo de ejecución y el cumplimiento de las ofertas técnicas y económicas en la ejecución de la elaboración del expediente técnico, obra y supervisión de la **INVERSIÓN**.
- 7.10 Registrar y mantener actualizada la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos, en los sistemas de información normados para la gestión pública (INFOBRAS, Sistema del Invierte.pe, SIAF, OSCE), así como en el aplicativo informático que desarrolle **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.
- 7.11 En caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, la convocatoria de los procedimientos de selección deberá realizarse contando con una constancia respecto a la previsión de recursos correspondiente al valor referencial de dicha convocatoria, la cual deberá ser expedida por la Oficina de Presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, o la que haga sus veces, debiéndose contar con la certificación presupuestal respectiva, previamente al otorgamiento de la buena pro, conforme a lo dispuesto en Ley N° 31365 y la Ley N° 30225.
- 7.12 Utilizar los recursos financieros transferidos en la ejecución de la **INVERSIÓN**, en base a los cronogramas de ejecución presentados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá en cuenta para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.13 Vigilar y resguardar el uso adecuado de los recursos transferidos en el presente convenio, siendo el único responsable, bajo cualquier circunstancia, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para cumplir con los fines del presente convenio.
- 7.14 Cumplir con las recomendaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en relación a la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 7.15 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos suscritos para ejecutar la **INVERSIÓN**, dentro de los treinta (30) días siguientes de ser consentida, así como registrar el cierre de la misma en el Banco de Inversiones. El incumplimiento dispuesto en el presente acápite se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.
- 7.16 Informar a la Oficina de Programación de Inversiones del MTC, según lo solicite, acerca del avance físico y financiero de las inversiones financiadas y el cumplimiento de los convenios suscritos con el Sector para tales fines. Asimismo, brindar las facilidades para el desarrollo de las acciones de seguimiento que estime conveniente en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y las normas presupuestales vigentes.
- 7.17 Una vez culminada la ejecución de la **INVERSIÓN**, asumir las actividades de mantenimiento y operación en forma permanente para garantizar la sostenibilidad de la misma.



Municipalidad Provincial Puerto Inca
 Ing. WALTER RIVERA BAHOMIAN
 Alcalde



Camaná 678 – Lima – Perú
 Teléfonos 2, 5, 7 al 12
 Central telefónica. (511) 514-5300
 www.pvd.gov.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 7.18 LA MUNICIPALIDAD autoriza a PROVIAS DESCENTRALIZADO para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 7.19 Asumir los costos que eventualmente se generen o requieran para la ejecución de la **INVERSIÓN**, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.
- 7.20 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución de la **INVERSIÓN**, el cartel de obra con el distintivo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- 7.21 Garantizar que los recursos transferidos para ejecutar la **INVERSIÓN** no sean destinados a fines distintos para los cuales fueron otorgados.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD a través del aplicativo informático de seguimiento y monitoreo de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, designará al profesional del área usuaria responsable de remitir la información sobre la implementación de la **INVERSIÓN**. El responsable designado podrá ser sustituido bajo la misma formalidad, durante la vigencia del presente convenio.

Por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Coordinación se realizará a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

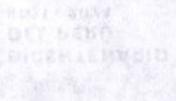
- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio podrá ser resuelto, de ser el caso, la parte perjudicada comunicará la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Cuarta del presente convenio.

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
 Pisos 2, 5, 7 y 8 - Intersección Esmeraldas
 Central telefónica. (511) 444-5300
 www.pvd.gob.pe



Municipalidad Provincial de Puerto Inca
 ALCALDE
 ING. MATEO RIVERA BALLOMAN





El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para el desarrollo de actividades de capacitación en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Salud, y de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Alimentos (ALIMENTOS) y de la Ley N° 27974, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Productos Biológicos.

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para el desarrollo de actividades de capacitación en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Salud, y de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Alimentos (ALIMENTOS) y de la Ley N° 27974, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Productos Biológicos.

OBJETIVO GENERAL: REGULACION DEL COMERCIO

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para el desarrollo de actividades de capacitación en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Salud, y de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Alimentos (ALIMENTOS) y de la Ley N° 27974, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Productos Biológicos.

OBJETIVO ESPECIFICO DE LOS REQUISITOS DE LA VIGILANCIA DEL COMERCIO

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para el desarrollo de actividades de capacitación en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Salud, y de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Alimentos (ALIMENTOS) y de la Ley N° 27974, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Productos Biológicos.

REQUISITOS DE CALIDAD: MODIFICACIONES

El presente documento tiene por objeto establecer los requisitos de calidad para el desarrollo de actividades de capacitación en el ámbito de la salud pública, en el marco de la Ley N° 27972, Ley del Sistema Nacional de Promoción y Protección de la Salud, y de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Alimentos (ALIMENTOS) y de la Ley N° 27974, Ley del Sistema Nacional de Vigilancia y Control de Medicamentos y Productos Biológicos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

En caso que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera de la INVERSIÓN en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, LA MUNICIPALIDAD es responsable de gestionar el financiamiento para la culminación de la INVERSIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1. Las partes, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 11.2. LA MUNICIPALIDAD, a través de su representante, quien suscribe el presente Convenio, asume las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar por la ejecución de la INVERSIÓN y por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos que correspondan de acuerdo a ley.
- 11.3. Si LA MUNICIPALIDAD incumpliera los términos del presente Convenio, tal situación se tendrá en cuenta para la gestión del financiamiento de otras inversiones a futuro.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, así como su correo institucional, a donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria o correo institucional durante la vigencia del presente convenio deberá ser comunicada por escrito vía notarial, y producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los

Jr. Camaná 678 - Lima - Perú
 Pisos 2, 5, 7 al 10
 Central telefónica: (511) 514-8300
 www.pvd.gov.pe



Municipalidad Provincial Puerto Ica
 ALCAIDE
 ING. FELIX ALBERTO BARTOLMAN





PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

domicilios y correos indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna que vaya contra de las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.2. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado, aceptado, solicitarán, ni aceptarán pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionado con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro, la suscripción o la ejecución de la **INVERSIÓN**.
- 14.3. En caso se detecte actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que correspondan, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución de la **INVERSIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 15.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar las bases, el cronograma de ejecución y el avance físico y financiero de la **INVERSIÓN**, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.
- 15.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución de la **INVERSIÓN** brindando de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución de la misma.
- 15.3. El contrato suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará la **INVERSIÓN** debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución de la misma en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Entendiendo ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares, el 06 DIC. 2022



[Handwritten signature of Francisco Quevedo Mogollón]

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN

Director Ejecutivo
r. Camaná 878 - Lima, Perú
PROVIAS DESCENTRALIZADO
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Municipalidad Provincial Pucallpa

Ing. HILTEA RIVERA BAHOMAN
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



MINISTERIO DE SALUD
 DE LA REPUBLICA DE CUBA
 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA Y CONTROL INFECCIOSO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y REGISTRO



LA MUNICIPALIDAD



En el mes de mayo del año 2010, en la ciudad de Sagua la Grande, se reunió el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, integrado por los señores:

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.

EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE CONTROL INFECCIOSO

EXHIBE LO SIGUIENTE:

1. Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, elaborado por el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en el mes de mayo del presente año.

2. Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, elaborado por el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en el mes de mayo del presente año.



Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.



Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE CONTROL INFECCIOSO

EXHIBE LO SIGUIENTE:

1. Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, elaborado por el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en el mes de mayo del presente año.

EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE CONTROL INFECCIOSO

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.

EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y DE CONTROL INFECCIOSO

EXHIBE LO SIGUIENTE:

1. Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, elaborado por el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en el mes de mayo del presente año.

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.



Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez

Dr. Oscar Rodríguez Rodríguez, Presidente del Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, quien informó que el Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, en su reunión del día 10 de mayo del presente año, aprobó el presente Informe de Vigilancia Epidemiológica y de Control Infeccioso, el cual se adjunta a este Informe.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

FICHA TÉCNICA Nº

Periodo: del _____ al _____

I. DATOS DEL PROYECTO:



Nombre del Proyecto :
 Código SNIP :
 Número de Ruta :
 Longitud : Km.
 Distrito :
 Provincia :
 Región :



II. CARACTERISTICAS TECNICAS GENERALES DEL PROYECTO:

Municipalidad Provincial Pucallpa
 Alcaldes
 ALICIA RIVERA BAHOMAN

Longitud total del proyecto :
 Longitud del tramo :
 Tipo de superficie de rodadura :
 Bermas :
 Cunetas :
 Señalización :

III. DATOS GENERALES

1. Contrato de Obra Nº : (indicar sistema de contratación)
 Fecha de Suscripción





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2. Contratista : _____
- 3. Monto del Contrato : S/.
- Incluido IGV
- 4. Plazo de ejecución : días calendario
- 5. Supervisor de Obra : _____
- 6. Contrato de Supervisión N° : _____
- Fecha de Suscripción
- 7. Monto del Contrato de Supervisión : S/.
- (Incluido IGV)
- 8. Monto de adelanto directo de obra : S/.
- 9. Fecha de pago del adelanto directo : _____
- 10. Fecha de entrega de terreno : _____
- 11. Fecha de inicio de obra : _____
- 12. Fecha de término de plazo contractual : _____
- 13. Garantía de Fiel Cumplimiento : _____
- Monto : _____
- Entidad Financiera : _____
- Vigencia : _____
- 14. Garantía de Adelanto Directo : _____
- Monto : _____
- Entidad Financiera : _____
- Vigencia : _____
- 15. Garantía de Adelanto Materiales : _____
- Monto : _____
- Entidad Financiera : _____
- Vigencia : _____



Municipalidad Provincial de Puerto Inca

 Ing. HILMER RIVERA BAHOMAY
 Alcalde



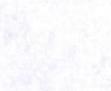
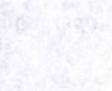


INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

- 12. Alcance
- 13. Alcance de ejecución
- 14. Alcance de ejecución
- 15. Alcance de ejecución
- 16. Alcance de ejecución
- 17. Alcance de ejecución
- 18. Alcance de ejecución
- 19. Alcance de ejecución
- 20. Alcance de ejecución
- 21. Alcance de ejecución
- 22. Alcance de ejecución
- 23. Alcance de ejecución
- 24. Alcance de ejecución
- 25. Alcance de ejecución
- 26. Alcance de ejecución
- 27. Alcance de ejecución
- 28. Alcance de ejecución
- 29. Alcance de ejecución
- 30. Alcance de ejecución
- 31. Alcance de ejecución
- 32. Alcance de ejecución
- 33. Alcance de ejecución
- 34. Alcance de ejecución
- 35. Alcance de ejecución
- 36. Alcance de ejecución
- 37. Alcance de ejecución
- 38. Alcance de ejecución
- 39. Alcance de ejecución
- 40. Alcance de ejecución
- 41. Alcance de ejecución
- 42. Alcance de ejecución
- 43. Alcance de ejecución
- 44. Alcance de ejecución
- 45. Alcance de ejecución
- 46. Alcance de ejecución
- 47. Alcance de ejecución
- 48. Alcance de ejecución
- 49. Alcance de ejecución
- 50. Alcance de ejecución
- 51. Alcance de ejecución
- 52. Alcance de ejecución
- 53. Alcance de ejecución
- 54. Alcance de ejecución
- 55. Alcance de ejecución
- 56. Alcance de ejecución
- 57. Alcance de ejecución
- 58. Alcance de ejecución
- 59. Alcance de ejecución
- 60. Alcance de ejecución
- 61. Alcance de ejecución
- 62. Alcance de ejecución
- 63. Alcance de ejecución
- 64. Alcance de ejecución
- 65. Alcance de ejecución
- 66. Alcance de ejecución
- 67. Alcance de ejecución
- 68. Alcance de ejecución
- 69. Alcance de ejecución
- 70. Alcance de ejecución
- 71. Alcance de ejecución
- 72. Alcance de ejecución
- 73. Alcance de ejecución
- 74. Alcance de ejecución
- 75. Alcance de ejecución
- 76. Alcance de ejecución
- 77. Alcance de ejecución
- 78. Alcance de ejecución
- 79. Alcance de ejecución
- 80. Alcance de ejecución
- 81. Alcance de ejecución
- 82. Alcance de ejecución
- 83. Alcance de ejecución
- 84. Alcance de ejecución
- 85. Alcance de ejecución
- 86. Alcance de ejecución
- 87. Alcance de ejecución
- 88. Alcance de ejecución
- 89. Alcance de ejecución
- 90. Alcance de ejecución
- 91. Alcance de ejecución
- 92. Alcance de ejecución
- 93. Alcance de ejecución
- 94. Alcance de ejecución
- 95. Alcance de ejecución
- 96. Alcance de ejecución
- 97. Alcance de ejecución
- 98. Alcance de ejecución
- 99. Alcance de ejecución
- 100. Alcance de ejecución



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16. Ampliaciones de plazo

Resolución de Aprobación : N° Fecha:
N° de días
Desde: Hasta :
Causal:

17. Adicionales de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :

18. Deductivo de Obra

Resolución de Aprobación : N° Fecha:
Monto (con IGV) :
Incidencia Acumulada :
Causal :

19. Seguros

:



IV. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

- 1. Describir situación general de la obra : %
2. Avance programado vigente en el mes : %
3. Avance ejecutado en el mes : %
4. Avance programado acumulado al mes : %
5. Avance ejecutado acumulado al mes : %

Municipalidad Provincial de Pueblo Inca
ALCALDE
HILYER RIVERA BATOMAN



Resolución de Aprobación

Nº de días

Fecha

Nº



III. SITUACIÓN DE LA OBRA

A. ASPECTO TÉCNICO

1. Desembolsación general de la obra
2. Avance programado vigente en el mes
3. Avance ejecutado en el mes
4. Avance programado acumulado al mes
5. Avance ejecutado acumulado al mes





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6. Situación actual

- Normal : %
- Atrasada : %
- Adelantada : %

7. Equipo mecánico disponible: Cantidad, características y comparación con el equipo mínimo propuesto por el contratista en su oferta.

8. Personal del contratista :

Profesionales:

Técnicos:

Obreros:



B. ASPECTO ECONÓMICO

- 1. Valorizaciones Tramitadas :
- 2. Valorizaciones Pagadas :
- 3. Monto valorizado en el mes : S/. (Incluido IGV)
- 4. Avance financiero de obra :
- 5. Observaciones :



V. ÁREA DE SUPERVISIÓN:

- 1. Comentario general sobre el desempeño de la supervisión :
- 2. Relación del Personal de la supervisión :
- 3. Logística y equipos empleados :
- 4. Valorizaciones de la supervisión tramitadas :
- 5. Valorizaciones de supervisión pagadas :
- 6. Avance financiero de supervisión :

Municipalidad Provincial de Ica
Ing. JUAN CARLOS BARRERA BAHOMAN
Alcalde





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

VI. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. Cuadro y grafico de Avance Físico de Obra Vs. Programado
2. Fotografías de la obra
3. Otra que se considere necesaria

Firma / Sello



.....

.....

Responsable

Fecha

Nombre

[Handwritten Signature]
 Municipalidad Provincial de Puerto Rico
 Ing. WALTER RIVERA BATOMAN
 Alcalde





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CARTEL DE OBRA

OBRA:

MONTO DEL CONTRATO :
 LONGITUD :
 CONTRATISTA :
 SUPERVISOR :
 PLAZO DE EJECUCIÓN :
 FUENTE DE RECURSOS :
 UBICACIÓN :



Municipalidad Provincial Puerto Inca

Ing. RILYER RIVERA BAHOMAN
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUANUCO

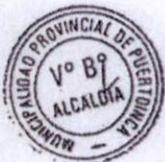
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2019-MPPI

Puerto Inca, 18 de Diciembre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2019 de fecha 18 de diciembre del 2019, Informe N° 194-2019-MPPI/OAL-PRPS, del Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, Oficio © N° 001-2019-MTC/21.PATS del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO a través del Oficio © N° 001-2019-MTC/21.PATS, de fecha 12 de diciembre de 2019, hace de conocimiento que, con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con Transferencia de Partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenio para el ejercicio fiscal 2020 - 2022;

Que, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, mediante Informe N° 194-2019 -MPPI/OAL-PRPS, de fecha 18 de diciembre de 2019, concluye que resulta viable someter a concejo la autorización del alcalde para que suscriba los respectivos convenios, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO para el ejercicio fiscal 2020 - 2022;



Av. Sánchez Cerro S/N Mz 34, Lt 7 Frente a la Plaza de Armas



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA
DEPARTAMENTO - HUANUCO**



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
ACUERDO DE CONCEJO N° 198-2019-MPPI

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con la dispensa de trámite de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2020 - 2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Puerto Inca

ING. WALTER RIVERA BAHOMAN
ALCALDE



Av. Sánchez Cerro S/N Mz 34, Lt 7 Frente a la Plaza de Armas